

CONTRATO DE ADOPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

C.P.:

PAÍS:

TELF MÓVIL:

TELF FIJO:

E-MAIL:

El cuidador del gato, la protectora **PRODA Vinaròs** con N.I.F.: **G12750121** accede a la cesión en calidad de **ADOPCIÓN** del gato o gata, con las siguientes características (sexo, raza, color, edad, etc.):

- El gato se entrega castrado/esterilizado: SÍ NO
- Si aún no ha sido esterilizado, la intervención se hará en

COMPROMISOS DEL ADOPTANTE:

1. El adoptante se compromete a dar al gato todo el amor, atenciones y compañía que le sean posibles y una alimentación acorde a sus necesidades. **Se considerará como grave incumplimiento del contrato, mantener al gato enjaulado o encerrado.** El adoptante también acuerda mantenerlo al corriente de sus vacunaciones y ofrecerle atención sanitaria con urgencia en caso de ser necesario.
2. **El adoptante nunca deberá desatender al gato, hacerle pelear o trabajar.** No debe abandonarlo, ni sacrificarlos sin justificación veterinaria por enfermedad muy grave que lo obligue. No le practicará desungulación, ni realizará amputaciones de ningún tipo por motivos estéticos. Jamás deberá pegarle, humillarlo, ni utilizarlo con fines económicos.
3. El adoptante nunca utilizará al gato para criar y, si se entrega sin esterilizar, se compromete a realizar la intervención dentro del plazo establecido para ello en el contrato. En el caso de que con carácter previo a la esterilización el animal estuviera en celo, el **ADOPTANTE** se compromete a no permitir la cría del mismo bajo ningún concepto. Si el animal no está esterilizado en el momento de la adopción, el adoptante tiene que dejar pagada la intervención y comprometerse a hacérsela dentro de los plazos establecidos. **El coste de la intervención para los machos es de 45€ y para las hembras 70€ si la castración se realiza en las clínicas concertadas con PRODA Vinaròs.**

4. El adoptante deberá cumplir con la legislación vigente y de nueva publicación de carácter comunitario, estatal autonómico y local, sobre animales de compañía.
5. El adoptante informará inmediatamente a la asociación de cualquier cambio de domicilio que se produzca, de teléfono o e-mail, defunción o pérdida del animal, así como de la adaptación del animal adoptado.
6. La Protectora **PRODA Vinaròs** se reserva el derecho a retirar la custodia del gato adoptado si considera que no está adecuadamente atendido o no se cumple el contrato actual.
7. Bajo ninguna circunstancia el gato adoptado puede ser entregado a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de la protectora **PRODA Vinaròs**. En caso de no poder hacerse cargo del animal, **PRODA Vinaròs** será la primera opción como adoptante.
8. Siempre que la protectora **PRODA Vinaròs** decida recoger de nuevo al animal adoptado, éste será entregado de buen grado por el adoptante, sin dañar su integridad física ni psíquica. Si el adoptante no consintiera esta retirada, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos judiciales para la resolución del contrato de adopción y devolución del adoptado, aún en caso de que la sentencia no haga especial pronunciamiento de los costes.

EL ADOPTANTE DECLARA:

1. Estar conforme con las condiciones de adopción.
2. Que las personas que viven en su domicilio, donde vivirá el gato adoptado, han sido informadas previamente de su deseo de adoptar al mismo y todos están de acuerdo en colaborar y cumplir las condiciones del contrato como "propietarios indirectos".
3. Haber sido informado previamente del estado de salud, edad, carácter y características físicas del gato adoptado por parte de la protectora **PRODA Vinaròs**.
4. Que esta adopción no responde a un impulso si no a un acto meditado.

El adoptante D./D^a afirma haber leído y entendido todos y cada uno de los puntos del presente contrato, acordando con su firma hacerlo valer sin incidentes y que si alguna de las condiciones de cualquiera de los apartados del presente contrato fuera incumplida, entonces, la protectora **PRODA Vinaròs** podría ejercer la opción de reclamar el gato sin demora, reservándose la posibilidad de ejercer acciones legales en caso de probarse la negligencia o incompetencia del nuevo propietario, malos tratos o cualquier crueldad infligida al gato.

En a de de 20

FIRMADO

Por la Protectora PRODA Vinaròs

El adoptante